

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**96**

#### SAN FERNANDO DE HENARES

##### URBANISMO

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 24 de septiembre de 2025, se adoptó por unanimidad el acuerdo de conformidad con la propuesta formulada por la Concejalía Delegada de Planificación y Desarrollo Sostenible, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### PROPIUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente la Modificación 1.<sup>a</sup> del Plan Parcial del sector SUP-TO1 del PGOU, promovido por Inversiones Inmobiliarias Canvives, S. A. U, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 en relación con el 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en un periódico de los de mayor difusión y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Durante el citado trámite y en cualquier caso, antes de la aprobación definitiva, deberán incorporarse las cuestiones técnicas previstas en el informe técnico y que serán remitidas al promotor.

Tercero.—Remitir el documento a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4b) 1.<sup>º</sup> de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En San Fernando de Henares, a 22 de octubre de 2025.—El concejal-delegado de Planificación y Desarrollo Sostenible (Urbanismo, Industria y Vivienda), Santos Rozalén Rodrigo.

(01/17.944/25)

